



Firmado digitalmente por ROJAS  
PALOMINO Abelardo FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.11.2023 16:40:08 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS



Firmado digitalmente por IGLESIAS  
LEÓN Silvia Del Pilar FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.11.2023 18:28:04 -05:00

## Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría General de la Comunidad Andina y La Universidad Nacional Mayor de San Marcos

La **Secretaría General de la Comunidad Andina**, en adelante la "**SGCAN**", representada en este acto por su Secretario General, Embajador **Gonzalo Gutiérrez Reinel**, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 917 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en forma ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, sobre la elección del Secretario General, con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, República del Perú, por una parte; y por la otra, la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, en adelante "**UNMSM**", identificada con RUC N° 20148092282, con domicilio legal ubicado en calle Germán Amezaga N° 375, Ciudad Universitaria, El Cercado, Lima - Perú, debidamente representada por su Rectora, Dra. **Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega**, identificada con DNI N° 06245729, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM, del 12 de julio de 2021, con atribuciones para suscribir y aprobar convenios mediante Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM, del 19 de agosto de 2021; denominadas conjuntamente las "Partes" y, según el caso, individualmente, la "Parte", acuerdan en el marco de sus respectivas atribuciones promover una colaboración en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO:

Que, la **SGCAN** es un organismo subregional con personería jurídica de derecho internacional público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo de Cartagena. Es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina que, dentro del ámbito de sus competencias, actúa en función de los intereses de la subregión; administra el proceso de integración subregional andino y sus bienes, y vela por el cumplimiento de los compromisos comunitarios, manteniendo relaciones y vínculos permanentes de trabajo con los Países Miembros y con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación con la finalidad de intensificar sus relaciones y colaboración recíproca.

Que, la **UNMSM** es una persona jurídica de derecho público, fundada el 12 de mayo de 1551, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto. Se rige por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad con Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018- SUNEDU/CD de fecha 03 de abril del 2018. Asimismo, la **UNMSM** se encuentra sujeta a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, las Partes reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto a cumplir sus propios objetivos, como los de la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), en la formación de jóvenes universitarios de los países de la subregión andina, promoviendo y adelantando programas y proyectos académicos para la formación de jóvenes de los países de la subregión andina fortaleciendo el proceso de integración andino.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan formalmente su intención de cooperar para la consecución del objeto del presente Convenio y adoptan de mutuo acuerdo las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### Cláusula Primera: Objeto

El presente acuerdo tiene como objeto, establecer las bases de cooperación y apoyo entre las partes que lo suscriben, para el desarrollo conjunto de actividades académicas de interés para ambas partes.

### Cláusula Segunda: Instrumentos de Cooperación

El presente instrumento establecerá el marco general para la celebración de futuros convenios específicos de colaboración recíproca, que sean de interés común para las Partes, donde convendrán las tareas a realizar, el alcance, el ámbito, plazo de ejecución, los aportes de recursos, y las responsabilidades que corresponderán a cada Parte.

### Cláusula Tercera: Áreas de Trabajo

Las áreas de colaboración recíproca serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado en la cláusula primera, entre ellas las relacionadas a las diferentes líneas temáticas de la SGCAN.

### Cláusula Cuarta: Modalidades de Cooperación

Para el desarrollo de las áreas a que se refiere la Cláusula Tercera las Partes podrán emplear distintas modalidades de colaboración recíproca, entre las que se pueden señalar las siguientes:

- Desarrollo conjunto y participación en foros, conferencias, seminarios, talleres y otros eventos;
- Participación en programas de formación, prácticas profesionales<sup>1</sup>, entre otras iniciativas;
- Elaboración de estudios e investigaciones;
- Capacitación y fortalecimiento de las capacidades técnicas, financieras y programáticas;
- Elaboración de publicaciones e investigaciones conjuntas; y,
- Intercambio de experiencias, buenas prácticas y conocimientos.

### Cláusula Quinta: Desarrollo del Convenio

Las siguientes reglas se aplicarán para permitir la ejecución del presente Convenio:

- a) Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente Convenio se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue se constituirán en anexos del presente Convenio de Cooperación, que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes y harán parte integral del mismo.
- b) Cada convenio específico deberá incluir las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación, y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.
- c) Cada parte aprobará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas.

<sup>1</sup> Las prácticas profesionales se realizarán en el marco del Programa de Prácticas de la SGCAN – PRACTICAN.

### **Cláusula Sexta: Compromiso de las Partes**

Las Partes expresan su compromiso de cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Las Partes convienen en cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Convenio. Cada Parte informará a la otra de todas las actividades o circunstancias relativas a la implementación del presente Convenio, así como a consultar a la otra Parte cuando surjan situaciones que pudieran afectar sus relaciones y vínculos de trabajo y de cooperación.
- b) Las Partes se reunirán cuando consideren conveniente, de acuerdo con la naturaleza y actividades del convenio suscrito para examinar y evaluar las relaciones o vínculos de trabajo para la consecución del objeto del presente Convenio, así como para considerar eventuales proyectos y actividades con miras al logro del referido objeto.
- c) Las Partes conservan la potestad y el dominio exclusivo sobre sus nombres, emblemas y logotipos respectivos, de conformidad con las normas pertinentes. Ninguna de las Partes está autorizada en virtud de este Convenio a utilizar el nombre, el emblema, distintivo o el logotipo de la otra Parte, salvo cuando las Partes así lo convengan por escrito mediante un documento específico.



Firmado digitalmente por IGLESIAS  
LEON Silvia Del Pilar FAU  
20148092282.soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.11.2023 18:28:20 -05:00

### **Cláusula Séptima: Financiamiento**

El presente Convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente se establecen compromisos generales que se concretarán en contratos, convenios o diferentes instrumentos permitidos en la Ley, los cuales podrán o no integrar recursos de las partes o de partes externas al presente acuerdo.

En el caso que en el marco del presente Convenio alguna actividad implique la necesidad de financiación, las Partes establecerán mediante convenio específico el monto de sus respectivas contribuciones.

Las contribuciones aportadas serán ejecutadas con sujeción a los Reglamentos y normas financieras de la entidad ejecutante. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de las contribuciones, las partes podrán establecer de común acuerdo, un mecanismo para hacer seguimiento a las actividades y ejecución de los recursos que se aporten.

### **Cláusula Octava: Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre toda la información que les sea entregada o dada a conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio, salvo que la difusión de la referida información sea expresamente autorizada de manera escrita, en cuyo caso, la difusión podrá ser realizada a través de los medios que convengan oportunamente.

Esta obligación se extiende a los ejecutivos, directores, funcionarios, trabajadores, colaboradores, consultores y, en general, a toda aquella persona que labora o realiza actividades en nombre de las Partes.

La obligación del respeto del carácter confidencial de la información establecida en la presente cláusula subsistirá ilimitadamente en el tiempo, aun cuando el presente Convenio hubiera concluido.



Firmado digitalmente por ROJAS  
PALOMINO Abelardo FAU  
20148092282.soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.11.2023 16:40:28 -05:00



COMUNIDAD ANDINA  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

Cada Parte conviene en adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva o confidencialidad, según proceda.

#### **Cláusula Novena: Propiedad Intelectual**

Los resultados de los trabajos conjuntos que lleven a cabo las Partes podrán ser publicados y dados a conocer con el acuerdo expreso de las Partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente Convenio.

Los convenios específicos suscritos entre las Partes y los trabajos conjuntos que deberían realizarse con la intervención conjunta de ambas Partes, que pudieran generar productos o resultados susceptibles de protegerse mediante derechos de propiedad intelectual, incluirán en cada caso las estipulaciones específicas pertinentes sobre la atribución de las Partes del goce y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual sobre esos productos y resultados.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido ya existente, aportados por cada una de las Partes en virtud del presente Convenio o de los convenios específicos, seguirán perteneciendo a su titular original, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.

Cada Parte podrá otorgar a la otra, una licencia o autorización escrita de uso no exclusivo de materiales cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenezcan, a los fines exclusivos vinculados a las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio de los convenios específicos.

Cada Parte conviene en adoptar las medidas que sean necesarias para la protección de los derechos de propiedad intelectual, según proceda.

#### **Cláusula Décima: Responsabilidades y exclusión de relación laboral**

Cada Parte será responsable de las acciones y omisiones de sus respectivos funcionarios o trabajadores y, en general, de toda aquella persona que labora o realiza actividades en nombre de las Partes y en el marco del presente Convenio o convenios específicos.

Ninguna Parte será responsable ante la otra por los costos, daños y/o pérdidas de cualquier naturaleza en los que haya incurrido como resultado del presente instrumento internacional, o por cualquier proyecto que se emprenda en el marco de este Convenio; sin perjuicio de aquellos actos resultantes expresamente establecidos en los convenios específicos que se generen como resultado de este Convenio.

El personal designado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, y en ningún caso se considerará a cualquiera de las Partes, patrón o empleador sustituto.

#### **Cláusula Décima Primera: Solución de Controversias**

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución, aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelta en forma amistosa mediante negociaciones directas entre las Partes, sobre la base de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución.

De no lograrse una solución mutuamente convenida, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido este Convenio en forma unilateral, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a la otra Parte.



Firmado digitalmente por IGLESIAS  
LEON Silvia Del Pilar FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.11.2023 18:28:29 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS  
PALOMINO Abelardo FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.11.2023 16:40:57 -05:00



COMUNIDAD ANDINA  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada.

#### **Cláusula Décima Segunda: Privilegios e Inmunidades**

La SGCAN en su calidad de organización de derecho internacional público goza de privilegios e inmunidades. En tal virtud, la SGCAN no se somete a leyes y disposiciones nacionales, y goza de inmunidad de jurisdicción.

Asimismo, nada de lo expuesto en el presente documento constituirá, ni se considerará, una renuncia explícita o implícita a los privilegios e inmunidades de la SGCAN.

#### **Cláusula Décima Tercera: Exclusividad**

El presente Convenio no excluye en modo alguno la cooperación con otras entidades, organizaciones o empresas de las esferas de especialización de las Partes; por el contrario, las Partes se comprometen a fomentar la participación de otros agentes con miras a la consecución del objeto antes enunciado.

Con el consentimiento expreso de las Partes, terceros podrán sumar sus esfuerzos con miras al logro del cumplimiento del objeto del presente Convenio y ser signatarias, si fuere el caso, de una versión revisada del mismo.

#### **Cláusula Décima Cuarta: Notificaciones**

Las Partes designan como coordinadores o puntos focales para la ejecución del presente Convenio a las siguientes dependencias:

- Por parte de la SGCAN, asumirá esta función la Gerencia General de Operaciones y Finanzas, encargada de los temas de carácter formativo y del programa de prácticas profesionales en la Comunidad Andina. En este sentido, las notificaciones oficiales podrán ser realizadas en avenida Paseo de la República N° 3895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú o remitidas a la cuenta de correo electrónico oficial: [correspondencia@comunidadandina.org](mailto:correspondencia@comunidadandina.org), con atención a la Gerencia General de Operaciones y Finanzas.
- Por parte de la UNMSM, asumirá esta función la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales. En este sentido, las notificaciones oficiales podrán ser realizadas en calle Germán Amezaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Of 303, Ciudad Universitaria, El Cercado, Lima - Perú; o remitido a la cuenta de correo electrónico oficial: [ogcri@unmsm.edu.pe](mailto:ogcri@unmsm.edu.pe)



Firmado digitalmente por IGLESIAS  
LEON Silvia Del Pilar FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.11.2023 18:28:38 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS  
PALOMINO Abalaro FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.11.2023 16:40:46 -05:00

Las Partes, con la intención de facilitar la comunicación, implementación y ejecución del Convenio, deberán designar, mediante un intercambio de notas, el personal de estas dependencias que serán los responsables de instrumentar la implementación del presente Convenio y a quienes se copiará en las comunicaciones oficiales.

#### **Cláusula Décima Quinta: Cesión**

Las Partes no podrán ceder a terceros, ni total ni parcialmente, los derechos y compromisos que se deriven del presente Convenio en ningún caso.

#### **Cláusula Décima Sexta: Vigencia, Modificación y Terminación**

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por las Partes y tendrá un periodo de vigencia de dos años (02) años, y podrá ser modificado o renovado por periodos equivalentes luego de que cualesquiera de las Partes notifiquen a la otra, por escrito, su voluntad de renovarlo, con tres (3) meses de antelación y la respuesta escrita favorable de la otra Parte.

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser formalizada por escrito y aceptada expresamente por las Partes, especificando la fecha de su entrada en vigencia y pasará a formar parte del presente Convenio.



COMUNIDAD ANDINA  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

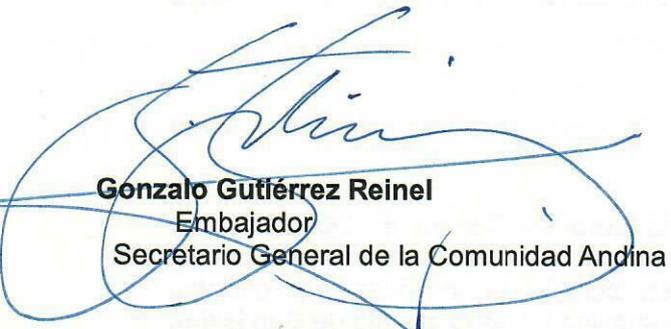
Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido este Convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso con notificación escrita, comunicando a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de noventa (90) días calendario.

Del mismo modo, el Convenio podrá darse por terminado por acuerdo escrito de las Partes.

La decisión de alguna de las Partes de dar por concluido unilateralmente el Convenio o mediante el acuerdo de ambas Partes, no afectará las actividades previstas que ya hayan comenzado o los convenios específicos que se hayan suscrito y que se encuentren en ejecución, a la fecha que se haga efectiva la conclusión, debiendo finalizarse los compromisos asumidos.

En cualquier caso, las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada.

EN FE DE LO CUAL las Partes, por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, Perú a los ..... días del mes de ..... del año 2023.

  
**Gonzalo Gutiérrez Reinel**  
Embajador  
Secretario General de la Comunidad Andina

15 ENE. 2024



Firmado digitalmente por RAMON  
RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.12.2023 05:20:25 -05:00

**Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega**  
Rectora  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Firmado digitalmente por IGLESIAS  
LEON Silvia Del Pilar FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.11.2023 18:28:44 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS  
PALOMINO Abelardo FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.11.2023 16:40:35 -05:00